



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL APOYO AL EMPLEO 2019”, BAJO LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT), (EN LO SUCESIVO CITADO COMO “EL PROGRAMA”) QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ Y POR C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO, REPRESENTADO POR LA C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL (QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO “LA INSTITUCIÓN”); LA EXPRESIÓN “LAS PARTES” SE REFIERE A TODOS LOS SIGNANTES EN EL PRESENTE CONVENIO, AL QUE SE SUJETAN SEGÚN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, sus anexos y la plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 22 de diciembre de 2018, se prevé la Partida Presupuestal 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 05 4423 01 15 510019 1 20 150, “05 Apoyo económico otorgado mediante el programa de Compensación a la Ocupación Temporal (COT)”.

“EL PROGRAMA”, tiene como prioridad la creación de trabajo formal, así como generar las condiciones sociales, culturales y económicas que resulten en la creación de nuevos empleos, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, la certificación laboral, que permitan, a su vez, fomentar el crecimiento económico que resulte de empleos bien remunerados, así como en la competitividad y la productividad, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, el trabajo digno y decente, dirigiendo en todo momento estas acciones con *perspectiva de género* e igualdad de oportunidades.

- II. El día 23 de MARZO de 2019 fueron publicadas las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco”, en las que se establece que el mismo, podrá operar en el territorio del estado de Jalisco, previa celebración del Convenio de Colaboración respectivo con “LA INSTITUCIÓN”, en este caso, de conformidad a la disposición presupuestal con la que se cuente.



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

- III. “LAS PARTES” han decidido implementar “EL PROGRAMA” en “LA INSTITUCIÓN” para que, en cumplimiento del fin social del mismo, los beneficiarios de “EL PROGRAMA” reciban apoyo laboral temporal y contribuyan al logro de las actividades institucionales y reciban una compensación temporal, favoreciendo la inclusión al mercado laboral de los participantes, así como la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el mercado laboral.

Para establecer el presente convenio, “LAS PARTES”

DECLARAN

1. Declara “LA SECRETARÍA” que:
 - 1.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco que cuenta con atribuciones para dirigir, coordinar y vigilar la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.
 - 1.2. La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones de “EL PROGRAMA”.
 - 1.3. El C. MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ, en su calidad de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y el C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES, Director General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco Director General, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones II, IV, VI, X y XVI, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 05 de diciembre de 2018 y 1º, 2º, 4º, 9º, 10, 11, 56, 57, fracción I, 58, fracción VII y 59, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - 1.4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en calzada De Las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Declara “LA INSTITUCIÓN” que:
 - 2.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en Artículo 115 de la constitución política federal, así como el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco vigente; los artículos 47 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, así como el acuerdo del pleno del Gobierno Municipal que emita para el caso.
 - 2.2. Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es el ubicado en Calle Francisco Mora # 76, Colonia Centro, C.P. 47180, en Arandas, Jalisco.
 - 2.3. Que tiene interés en instrumentar “EL PROGRAMA” mediante las actividades propuestas en el proyecto a aprobarse por el Comité Interno de Valoración (CIV) y que redundará en beneficio del “LA INSTITUCIÓN” y de los participantes, en la



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

colaboración institucional para efectos del campo laboral trazado en "EL PROGRAMA" con un impacto en la economía formal.

- 2.4. Que el convenio fue autorizado debidamente por la autoridad competente, así como la representación legalmente capaz para ello por parte de "LA INSTITUCIÓN".

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales operará "EL PROGRAMA" en los términos del subprograma COT, en la demarcación territorial y el ámbito institucional público de su competencia; por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento cabal a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2019, mismas que estarán vigentes durante la permanencia de "EL PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

La fecha de inicio de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" será a partir de la firma del presente convenio, por 60 días hábiles (equivalente a 3 tres meses), en el ejercicio de 2019.

El proyecto propuesto por "LA INSTITUCIÓN" se identifica como "Apoyo administrativo en el área de presidencia". Para el caso, se aprobaron 5 (cinco) beneficiarios por 60 días hábiles (equivalente a 3 tres meses).

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio se compromete a:

- A. Remitir a "LA INSTITUCIÓN" el listado autorizado de los beneficiarios propuestos por "LA INSTITUCIÓN" (nombre completo, con nombre y apellidos; edad y CURP, domicilio, dos fotografías tamaño infantil y la clabe del beneficiario) para "EL PROGRAMA", que participarán en las actividades determinadas por la institución y autorizadas por el Comité Interno de Valoración (CIV) a fin de realizar lo plasmado en el inciso G de la cláusula TERCERA de este convenio.
- B. Conforme a lo establecido en el punto 6.2.3.2. de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", otorgará una compensación económica de \$ 205.36 MN (doscientos cinco pesos con treinta y seis centavos en moneda nacional) por día efectivo, asistido con periodicidad quincenal, a los beneficiarios del mismo que participen en las



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

- actividades en beneficio de la comunidad en la demarcación del gobierno municipal / institucional, según el caso.
- C. Vigilar, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
 - D. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN" la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
 - E. Validar la propuesta de capacitación propuestas, para cumplir el objeto de "EL PROGRAMA", que para tal efecto le presente "LA INSTITUCIÓN".
 - F. Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de "EL PROGRAMA", únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de "EL PROGRAMA". De igual forma, en caso de detectar que uno de los beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Valoración (CIV) a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.
 - G. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo de "EL PROGRAMA".
 - H. Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".
 - I. Evaluar los resultados de los proyectos concluidos. "LA SECRETARÍA" podrá realizar difusión de las acciones emprendidas entre los habitantes de las comunidades beneficiarias.

TERCERA. "LA INSTITUCIÓN", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, se obliga a:

- A. Proporcionar a los Beneficiarios de "EL PROGRAMA", los insumos necesarios para la capacitación.
- B. Vigilar, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
- C. Presentar a "LA SECRETARÍA", por conducto del enlace nombrado para el caso, - para su validación- las actividades programadas, a efecto de que sean realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA" remitiendo el proyecto a realizar, verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de "EL PROGRAMA", remitir al SNE el listado correspondiente de beneficiarios y los comprobantes documentales según el punto 6.2.3.5. de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; en forma digital y datos capturados en formato Excel.
- D. Permitir y vigilar que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" desarrollen las actividades especificadas previstas; en ningún caso podrá permitir que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" realicen actividades o reciban capacitaciones diversas a las acordadas.



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

- E. Coordinar y acompañar las actividades del programa en el horario comprendido en horario laboral.
- F. Contar con instalaciones suficientes, personal calificado, recursos materiales, de logística, y demás necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en "EL PROGRAMA".
- G. Entregar por escrito a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, un avance mensual de las actividades desarrolladas y en forma quincenal, las listas de asistencia realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA". Cumplido el plazo que establece este convenio, entregar un informe final, que recopilará todas las actividades realizadas y las evidencias que demuestren las mismas. Puede acordarse un sistema de comunicación y registro en línea que complemente en forma dinámica el avance de las actividades, en forma complementaria a los informes por escrito que se deriven del presente convenio.
- H. Permitir el acceso al personal de "LA SECRETARÍA", debidamente identificados, a efecto que estos efectúen visitas de verificación del adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA" o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- I. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera quincenal la asistencia de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en el desarrollo de las capacitaciones que realizan; el reporte quincenal deberá de ser entregado en el formato generado por "LA SECRETARÍA"; este reporte será conforme a la instrucción específica para efectos de las gestiones necesarias que se requieren para liberar el pago correspondiente a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- J. Reportar por escrito, de forma inmediata a "LA SECRETARÍA", las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- K. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables a "EL PROGRAMA" conforme a los puntos contenidos en el rubro 6.2.3. y el punto 7 de las reglas de operación del Programa Estatal de Empleo 2019. Llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de que "EL PROGRAMA" se lleve a cabo en los términos del presente ejercicio de 2019.
- L. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción de "EL PROGRAMA".
- M. Prestar las instalaciones suficientes y necesarias que permitan el adecuado desempeño de las actividades de "EL PROGRAMA".
- N. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción y reclutamiento de los aspirantes a ser beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- O. Difundir a la población la información de "EL PROGRAMA", relacionada con fecha de apertura, fecha de reclutamiento, duración, beneficios en las zonas en que



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

habita la población vulnerable donde desarrollan las actividades en beneficio de la comunidad.

CUARTA. En caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente convenio o en las Reglas de Operación que resulten aplicables a “EL PROGRAMA”, por parte de “LA INSTITUCIÓN” en Jalisco, se le penalizará de la siguiente manera:

A. Suspensión inmediata, de los proyectos y acciones de “EL PROGRAMA”, que se encuentren en operación.

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y surtirá sus efectos en la fecha misma de recepción.

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

A. Por acuerdo de las partes.

B. Por incumplimiento de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

C. Por incumplimiento a los compromisos y capacitaciones materia del presente convenio.

SEXTA. “LA INSTITUCIÓN” no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a “LA SECRETARÍA”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

De igual forma, “LAS PARTES” están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios de “EL PROGRAMA” únicamente desarrollarán las actividades del mismo, por un periodo de 60 sesenta días hábiles (equivalente a 3 tres meses), sin que en ningún caso puedan desarrollar diversas actividades a las establecidas y/o extender el periodo antes descrito; queda de su conocimiento que los beneficiarios no guardan relación laboral alguna con “LA SECRETARÍA” ni con “LA INSTITUCIÓN”.

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia durante 2019, sujeto al avance de “EL PROGRAMA”, de acuerdo a lo



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

dispuesto por el Comité Interno de Valoración (CIV). Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "LA SECRETARÍA" y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", así como entre éstos y el H Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos. La persona designada como enlace para "EL PROGRAMA" será Oswaldo Martínez López, Director de Promoción y Desarrollo Económico de Arandas.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo; caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el 26 (veintiséis) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

POR LA "SECRETARÍA"

C. MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO



C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO

POR "LA INSTITUCIÓN"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



C. ANA ISABEL BANUELOS RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MIGUEL VAZQUEZ HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL



ΟΥΝΟΛΟΥ ΟΥΤ ΟΡΒΥ ΑΡΑΝΔΑΣ ΟΥΝΟΛΟΥ ΠΕΡΟΥΤ ΤΑΡΑ
ΟΕΑ ΟΥΝΟΥ ΑΕΡΑ ΑΥΟΥ ΠΡΟΦΕΡΟΥ ΑΥΟΥ ΑΟΣΑ ΟΥΝΟΥ
ΡΑΘΩ ΡΑΕΑ ΟΥΝΟΥ ΟΥΝΟΥ ΟΥΝΟΥ ΟΥΝΟΥ ΑΕΡΑ
ΦΕΡΟΥΤ ΑΕΡΑ ΡΑ ΑΥΟΥ ΝΟΟΩ ΡΑ ΟΥΝΟΥ
ΟΥΟΥ ΡΑΕΟΥΕ

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para la aplicación del "Programa Estatal Apoyo al Empleo 2019", suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y El H Ayuntamiento de Arandas.